



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 80 - 1 1958

Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.
Suscripciones.—Capital,

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1962

Viernes 8 de junio

Número 131

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media sobre dependencia, inscripción de matrícula y exámenes en los Colegios libres adoptados.

Como complemento del Decreto núm. 1114/1960, de 2 de junio "Boletín Oficial del Estado" del 15) la Dirección General de Enseñanza Media publicó, con fecha 8 de abril de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 20), una Resolución puntualizando diferentes extremos sobre la dependencia, inscripción de matrícula y exámenes de los alumnos de los Colegios libres de enseñanza media de grado elemental, adoptados por el Estado.

La experiencia del año académico transcurrido, durante el cual se han aplicado esas normas, aconseja precisarlas todavía más en algunos extremos y con objeto de hacer más fácil el cumplimiento de las normas anteriores y de las nuevas se considera oportuno refundirlas todas en un solo texto. Por todo lo cual,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Colegios libres adoptados mixtos dependerán jerárquicamente del Instituto masculino al que estén adscritos, sino

no estuvieran a un Instituto mixto, académicamente los alumnos dependerán de un Instituto masculino y las alumnas de un Instituto femenino. Los Colegios libres adoptados que sean sólo masculinos o femeninos dependerán a todos los efectos del respectivo Instituto.

2.º La inscripción de matrícula para el examen de ingreso y para los cursos se efectuará del modo que establece el artículo 14 del Decreto número 1114/1960, previo acuerdo entre la Corporación local propietaria del Colegio y el Director o Directores de los Institutos.

3.º Los Ayuntamientos, en que radiquen los Colegios libres adoptados se encargarán de dar la mayor publicidad a las convocatorias, tanto de matrícula como de exámenes. Esta última correspondiente al mes de junio, será publicada con la debida antelación y de conformidad con el calendario que redactará el Director de cada Colegio, con aprobación del Director del Instituto del que dependa jerárquicamente.

4.º Quienes residan en la localidad donde exista un Colegio libre adoptado o en su comarca, reúnan las condiciones legales y hayan formalizado su inscripción de ingreso en la forma reglamentaria se examinarán de ingreso tanto en junio como en septiem-

bre ante un Tribunal constituido por los dos Catedráticos o Profesores oficiales y por el Profesor de Religión del Centro.

5.º Los exámenes de los cuatro cursos del Bachillerato elemental se celebrarán de una sola vez entre los días 10 a 20 de mayo, sin perjuicio de que las clases de los cursos primero, segundo y tercero puedan continuar en el Colegio el día 31 del mismo mes, y las del cuarto curso, hasta la celebración de los exámenes de grado elemental. En las mismas fechas se celebrarán las pruebas de ingreso si en ellas hubiera de formar parte del Tribunal algún Vocal del Instituto, conforme al apartado 11 de esta Resolución.

6.º Una vez llegada la fecha de los exámenes de junio se constituirán los Tribunales que hayan de juzgar a los alumnos matriculados en los cursos primero y cuarto. Los Tribunales estarán formados, conforme a lo que señala el artículo 16 del Decreto, por un Tribunal de Letras (incluido el Profesor de Idioma moderno), por un Tribunal de Ciencias (incluido el Profesor de Dibujo) y por un Tribunal de asignaturas especiales (Formación del Espíritu nacional y Educación Física para alumnos y alumnas, y de Enseñanzas del hogar para las alumnas).

7.º A los solos efectos de

calificar de su asignatura, se considerará Profesor oficial al Profesor de Religión del Centro.

8.º Igualmente se considerarán Profesores oficiales a estos solos efectos al Profesor y a la Profesora de Formación del Espíritu nacional y Educación física y a la de Enseñanzas del hogar del Colegio libre adoptado.

9.º El nombramiento de los Jueces que deban trasladarse a la localidad donde radique un Colegio libre adoptado, de acuerdo con las reglas del Decreto número 1114/1960 y con las de esta Resolución, lo hará por delegación de la Dirección General de Enseñanza Media el Director del Instituto del que dependa jerárquicamente el Colegio libre adoptado. Cuando el Colegio sea mixto y el Instituto masculino, el Director de éste requerirá al del femenino para designar también de conformidad con el mismo algún Juez perteneciente al Instituto femenino.

10. Presidirá el Tribunal el Catedrático de mayor antigüedad entre los designados para constituirlo, a no ser que formara parte del mismo el Director del Instituto del que dependa jerárquicamente el Colegio.

11. Si en la fecha de los exámenes estuviesen vacantes las plazas de Profesores oficiales del Colegio libre adoptado o una de ellas, se nombrarán del modo que se indica en el apartado noveno los dos Jueces o el Juez que deban ejercer en su lugar las funciones examinadoras.

12. A los profesores que se trasladen para ejercer función examinadora a las localidades donde existan Colegios libres adoptados, les abonará el respectivo Ayuntamiento los gastos reales de locomoción y estancia y la indemnización que determi-

na el apartado quinto del artículo 3.º del Decreto n.º 1114/1960.

13. Salvo que en la convocatoria extraordinaria de exámenes de ingreso tuviera que trasladarse al Colegio libre adoptado algún Vocal del Instituto, ninguno de los Jueces que forme parte de los Tribunales nombrados conforme al Decreto número 1114/1960 podrá percibir gastos de viaje, estancia e indemnización más que una sola vez en el mismo año académico.

14. Las actas de los exámenes y las diligencias en los libros de calificación escolar se redactarán en el Colegio, suscribiéndolas los Jueces que hayan otorgado las calificaciones respectivas.

15. Los libros de calificación escolar quedarán en el Centro a disposición de los alumnos examinados, y las actas serán depositadas en las Secretarías de los Institutos correspondientes (masculino, femenino o mixto).

16. Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de 8 de abril de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" del 20).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1962.
El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Sindicatos

Sindicato Provincial de Hostelería y similares

Gremio fiscal

Se pone en conocimiento de todos los industriales pertenecientes a este Sindicato, establecidos en la capital, hayan per-

tenecido o no a gremios anteriores, que el día 12 del actual mes de junio, a las 17,30 horas, en primera convocatoria, y a las 18, en segunda y última, tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, asamblea gremial, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Informe a los industriales de las conversaciones habidas con el Excmo. Ayuntamiento, para un posible nuevo concierto del impuesto de lujo y de la cantidad ofrecida por esa Entidad.

3.º Constitución, caso de ser aceptado el concierto, del oportuno Gremio Fiscal y elección de los cargos para las distintas Juntas.

4.º Rendición y liquidación de cuentas del Gremio Fiscal del pasado bienio.

5.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 5 de junio de 1962.

2.035-D-122,15

Asamblea plenaria

Se pone en conocimiento de todos los miembros pertenecientes a este Sindicato, que el día 12 del actual mes de junio, tendrá lugar en el salón de actos de la Delegación Provincial de Sindicatos, San Pablo, 8, a las 16,30 horas, en primera convocatoria, y a las 17, en segunda y última, la asamblea plenaria, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º Situación económica del Sindicato, y presentación para su aprobación, del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio de 1962, que ya lo fue en su día por la Junta Sindical.

3.º Informe sobre la senten-

cia del Tribunal Supremo, con respecto al suministro de aceite a este Sindicato.

4.º Póliza de turismo.

5.º Ruegos y preguntas.

Burgos, 5 de junio de 1962.

2.034.—D-107'15

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión celebrada el día 30 de mayo de 1962.

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Honorato Martín-Cobos Lagüera, y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Luis Alberdi Elola, don Blas Fernández Sanz, don José García Antón, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares y don José Villaverde Cortezón, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dio comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de mayo próximo pasado.

DICTAMENES

Arbitrios

2 al 5. Aprobar los padrones confeccionados para el percibo de los impuestos sobre "Ocupación del suelo en la vía pública" (Ordenanza núm. 28), "Entradas de carruajes en edificios particulares" (Ordenanza núm. 26), "Rodaje o arrastre por vías municipales" (Ordenanza núm. 37), y "Rodaje correspondiente a carritos de mano y carretillas" (Ordenanza número 37), correspondiente al ac-

tual ejercicio de 1962, por importe de 26.392,60, 238.078,87, 117.516 y 11.920 pesetas, respectivamente.

Estadística

6. Aprobar las operaciones de rectificación del padrón de habitantes del término municipal de Burgos, con referencia al 31 de diciembre de 1961, y que asciende a 82.672 habitantes, en la población de derecho, y a 83.555 habitantes, en la población de hecho.

Obras

7. Autorizar a don Eulalio del Campo Sánchez y don Emerenciano del Campo Escudero, para elevar un piso a los edificios que poseen en el Camino de las Murallas.

8. Idem a don Gaudencio García Crespo, para reformar la planta baja de la casa núm. 31, de la calle Fernán González.

9. Idem al Sr. Administrador de fincas de la Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros, para incrustar en la general los ramales de alcantallado de las casas núms. 3 al 11, de la calle San José.

10. Idem a don Anastasio Pérez Cristóbal, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 28, de la calle Vitoria, de Gamonal.

Personal

11. Concertar, por el sistema de concurso, el suministro de diversas prendas con destino a los dulzaineros y redoblante, ordenanzas, tetines, danzantes y maceros, con el fin de dar mayor esplendor a las fiestas de San Pedro y San Pablo.

12. Abonar a los obreros no funcionarios, al servicio de este Ayuntamiento, el importe de 15 días de sus jornales incrementados con los aumentos por años de servicio, con motivo del 18 de julio, fiesta de la Exaltación

del Trabajo, siempre que lleven trabajando desde antes de 1.º de enero de 1962, o a la parte proporcional a los que no llevarán dicho tiempo, y el resto, hasta treinta días, como mejora voluntaria por parte de la Corporación Municipal, en la misma cuantía y condiciones que se señalan anteriormente, pero solamente a aquellos que estuvieren prestando servicio con anterioridad al día 1.º de julio de 1959.

13. Conceder al encargado de Obras municipales, don Florentino Hernando Antón, la cantidad de 500 pesetas en concepto de gratificación por los trabajos extraordinarios llevados a cabo durante el año de 1961.

14. Idem al Criado de la ciudad, don Manuel Martínez del Rio, un anticipo de dos mensualidades de sus haberes, que reintegrará en catorce plazos.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas.

Urgencia

Previa al especial declaración de urgencia que determina el art. 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyó en el orden del día y fue aprobado por unanimidad un dictamen de la Comisión de Servicios para realizar las gestiones oportunas con el objeto de proceder a la adquisición de un camión con destino al servicio de riego.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios.

El Capitular Sr. García-Antón recuerda que en el día de hoy se cumple el segundo aniversario de la toma de posesión de la Alcaldía por el Sr. Martín-Cobos, proponiendo se acuerde expresarle la sincera y cordial felicitación de la Permanente con tal motivo. Así se acuerda.

El mismo Capitular, igualmen-

te, inetresa de la Permanente, acuerde también testimoniar la felicitación al funcionario técnico-administrativo don Jesús María Jabato Saro, por haber obtenido el segundo premio en el certamen celebrado recientemente por la Delegación Provincial de Asociaciones sobre "La Familia y sus problemas". Asimismo se acuerda por unanimidad.

Se levantó la sesión a las veinte horas y diez minutos.

Burgos, 1 de junio de 1962.
El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO, DEUDA PUBLICA Y CLASES PASIVAS

Ordenación de pagos

Indice números 34. Actualización números 30, 31 y 32

Número 5. Cándida Herrera Torres. M. Civil.

15. Juan Llarena Luna. Jubilados.

16. Agustín Arce Güemes. Idem.

98. Casilda López Melgosa. M. Militar.

99. Patrocínio Bajo Pascual. Idem.

100. Manuel Ubierna Gallo. Idem.

101. Manuel Río Iglesias. Id.

102. Estefanía Fernández Díaz. Idem.

103. Dionisio Cámara Palacios. Idem.

98. Norberto Sáinz Porras. Retirados.

99. Mateo Morán Heras. Id.

100. José Blanco Cano. Id.

101. Pío Santamaría Expósito. Idem.

102. Francisco Pérez Cerezo. Idem.

103. José Morán Espinosa. Idem.

104. Amancio Martínez Martínez. Idem.

17. Jesusa Hoyos Gómez. Jubilados.

104. Paz Zorrilla Gutiérrez. M. Militar.

105. Ramona Ortigosa Ruiz. Idem.

106. Luisa Arroyo de la Torre. Idem.

107. Rosa Román Velázquez. Idem.

27. Fidel García Ortiz. Retirados.

28. Francisco García Alonso. Idem.

29. Isidoro Barrio González. Idem.

Burgos, 2 de junio de 1962.—
El Encargado del Negociado, Manuel Muriñigo.

Ayuntamiento de Briviesca

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el primero del mes actual, tomó el acuerdo de aprobar la nueva ordenanza número 48, relativa a la imposición de un arbitrio con carácter no fiscal sobre decoración y adecentamiento de muros de fachadas, puertas y ventanas.

Y al objeto de que pueda ser examinada y presentarse reclamaciones, queda expuesta dicha ordenanza de manifiesto en la Secretaria municipal durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, según establece el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Briviesca, 5 de junio de 1962.
—El Alcalde, R. Villanueva.

Aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1.º de los corrientes, la propuesta número 1, sobre habilitaciones y suplementos de crédito al presupuesto ordinario del año actual por medio de superávit del ejercicio anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régi-

men Local, se hace público que el expediente se halla de manifiesto en la Intervención de fondos de este municipio, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes en la forma y por los motivos que determinan los artículos 683 y 684 de la citada Ley.

Briviesca, 2 de junio de 1962.
El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Ayuntamiento de Tapia de Villadiego

Formados los padrones para la exacción de los arbitrios, derechos y tasas que a continuación se expresan, establecidos por este Ayuntamiento y correspondientes al actual año de 1962, quedan expuestos al público en la Secretaria municipal y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que puedan ser libremente examinados y formular contra los mismos las reclamaciones por escrito que consideren justas, advirtiendo que transcurrido dicho plazo las cuotas fijadas cobrarán firmeza y ejecutividad.

Padrones a que se refiere

Padrón del arbitrio municipal sobre el consumo de vinos comunes.

Idem id. sobre el consumo de carnes.

Idem de la tasa sobre el tránsito de la ganadería.

Idem de la tasa sobre rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem de los derechos sobre inspección y reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares.

Idem del arbitrio sobre perros.
Tapia de Villadiego, a 30 de mayo de 1962.—El Alcalde, Donato Vallejo.